

Constancia: Manizales Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2024-00166

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado, por los señores **JORGE IVÁN BUSTAMANTE RUIZ y LEIDY JOHANNA ARROYAVE OCHOA**, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

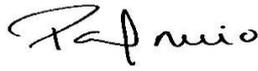
PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovido a través de apoderado, por los señores **JORGE IVÁN BUSTAMANTE RUIZ y LEIDY JOHANNA ARROYAVE OCHOA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, los archivos aportados en PDF.

CUARTO: Reconocer personería al doctor **PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE**, para que represente a las partes, de acuerdo al poder concedido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 072 del 29 de abril de 2024.</p> <p> LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretario</p>
